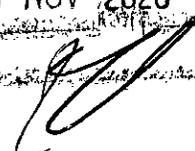


JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA  
RECIBIDO  
11 8 NOV 2020  
Fecha de recepción: 11/08/2020  
Firma: 

Señores.

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, N.S.**

**Att. Dr. (a) Carlos Armando Varón Patiño**

**Juez Cuarto (4º) Civil Municipal de Cúcuta, N.S.**

E. S. D.

Radicado 54-001-40-53-004-2019-00311-00  
Demandante **INMOBILIARIA RENTABIEN S.A.S.**  
Demandado **MAURICIO MARTÍNEZ COLMENARES Y ESPERANZA COLMENARES DE MARTÍNEZ.**  
Proceso Civil – Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Referencia Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación

**Maria Lorena Méndez Redondo**, mayor de edad, domiciliada y/o residente en la ciudad de Cúcuta, identificada con C.C. N° 1.093.783.175 de Los Patios, N. de S., abogada titulada y en ejercicio, portador de la T. P. N° 174.502 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de la **Inmobiliaria RENTABIEN S.A.S.**, identificada con el N.I.T. 890502532-0, Sociedad con domicilio en esta ciudad, conforme a los poderes otorgados, de la manera más respetuosa acudo a su bien servido Despacho para formular y sustentar el presente Recurso de Reposición en subsidio de apelación en contra de la providencia (Auto) del once (11) de Noviembre de 2020, publicados en estados el día jueves doce (12) del mismo mes y año, la cual decretó la terminación del proceso por cuanto no había proceso de acumulación vigente.

#### **PETICIONES**

PRIMERA: Que se reponga la providencia (Auto) del once (11) de Noviembre de 2020, publicados en estados el día jueves doce (12) del mismo mes y año, la cual decretó la terminación del proceso por cuanto no había vigente otro proceso acumulado, por cuando el día 27 de octubre se presentó acumulación dentro del proceso y se envió al correo electrónico [jcivm4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivm4@cendoj.ramajudicial.gov.co) y no se le dio trámite.

SEGUNDO: Que se prosiga con el trámite de la acumulación radicada el 27 de octubre de 2020

#### **HECHOS**

1. Mediante providencia (Auto) del once (11) de Noviembre de 2020, publicados en estados el día jueves doce (12) del mismo mes y año, el Despacho se pronunció decretando la terminación del proceso e indicando que:

"SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de no levantar las medidas cautelares efectuadas por el apoderado judicial del demandante, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva."

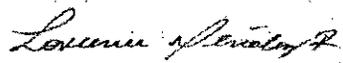
2. En cumplimiento de ello, esta servidora, el día martes 27 de octubre de 2020 a las 10:43 AM, por medio magnético radicó el proceso de acumulación, el cual fue enviado al correo electrónico [icivm4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:icivm4@cendoj.ramajudicial.gov.co).

3. Por auto de fecha 11 de Noviembre de 2020, el despacho se pronunció mediante auto en el cual decreto la terminación del proceso por lo solicitud de la sociedad demandante dentro del proceso principal, por cuanto no se encontró que hubiese acumulación dentro del mismo proceso, para lo cual adjunto el capture de pantalla donde se evidencia el envío del correo con el proceso de acumulación ele día 27 de octubre de 2020.

ANEXOS.

1. Capture de pantalla donde se verifica el envío del proceso de acumulación al correo electrónico del juzgado.

Atentamente,



MARIA LORENA MÉNDEZ REDONDO

T.P. 322795 del C.S.J.

C.C. 1.093.783.175 de Cúcuta, N. de S.

52

Correo: Lorena Méndez - Outlook - Google Chrome

Responder | Eliminar | No leer | Bloquear

**PROCESO DE ACUMULACIÓN 311-2019 MAURICIO MARTINEZ COLMENARES**

**LM** Lorena Méndez  
Mar 27/10/2019 10:43 AM  
Para: Juzgado Civil Municipal - Ft. De Santander - Cauca

**ACUMULACIÓN EJECUTIVA...**  
119 KB

Buenas tardes,

Por medio del presente escrito radico acumulación de demanda ejecutiva dentro del proceso con radicado 311-2019.

Atentamente,  
María Lorena Méndez Redondo  
T.P. 322795 del C.S.J.  
C.C. 1.093.783.175 de Los Petros, N. de S.  
Abogada Externa de la Inmobiliaria Rentabien S.A.S.

Responder | Reenviar

10:47 a.m. 12/11/2019

